

En la Federación Española de Pentatlón Moderno el día 08 de octubre de 2024, a las 15:00h, asistiendo de forma telemática,

Dña. Nieves Antona Gacituaga	Titular
Dña. Rosa Maria Martínez Morales	Titular
D. Manuel Lalinde Móstoles.	Titular.

Asistidos por el Secretario General D. Jaime González Almaraz

Primero: RECLAMACIONES RECIBIDAS EN TIEMPO.

Recibida en tiempo y forma la reclamación contra la proclamación provisional de candidaturas de D. Antonio Sánchez Peraja, que acredita la presentación en tiempo de su candidatura al estamento de deportistas de la asamblea, la Junta Electoral acuerda aceptar la misma al verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento electoral. Debiendo ser proclamado candidato al estamento de deportistas de la Asamblea de la FEPM.

Segundo: PUBLICACION DEL CENSO DEFINITIVO.

Habiendo transcurrido el plazo de impugnaciones y resoluciones del censo provisional, procede de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden electoral la publicación del censo definitivo, recordando a todos los electores que el censo no será susceptible de modificaciones, ni reclamaciones en fases posteriores del proceso electoral.

Tercero; NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS A LOS INTERESADOS Y PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS.

Notifíquese los acuerdos adoptados a los interesados, por medio de la publicación de la presente acta, con expresa indicación de que frente a los actos y acuerdos de la Junta Electoral se podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, en los términos y plazos establecidos en la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados utilicen cualquier otro recurso que estimen oportuno a su derecho.

Procédase a la publicación de los presentes acuerdos en la web de elecciones de la FEPM y de las FFAA integradas. Resultando de aplicación lo previsto en la L.O. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La publicación de los presentes acuerdos tiene exclusiva finalidad garantizar la transparencia del proceso electoral.

Y en prueba de conformidad, acuerdan todos los presentes la firma de la presente acta como fiel reflejo de lo acontecido.

Firma de los presentes.

(es fiel reflejo del original que se encuentra firmado en los Archivos de la FEPM y se publica una copia en la web).